

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C. Octubre catorce de dos mil veintidós.

**REF: TUTELA No. 1100131030272022-00418-00 de ANA MILENA CASAS ACEVEDO como agente oficioso de DULFAY CASAS ACEVEDO contra NUEVA EPS S.A.**

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

SE NIEGA la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta que no se allego prueba de que la orden dada del Ensure como alimentación, provenga de la lps a la cual se encuentra afiliada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

cdv.

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fb00c2460e6c3d4ca3ed3ac30a12ee698c2e75cfa1479342ed04f70ffa048c**

Documento generado en 14/10/2022 09:29:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>